**NOTA DNCP/DNC/N°** 37411 **/2016**

**Asunción, 1 de diciembre de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "Reparación de calles con Hormigón y Canalización de Aguas Subterráneas.-" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 336586 f. de entrada (29/11/16) **ID N° 319608.-**

***Señores***
***Junta Municipal***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
**Municipalidad de Caacupé**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado el pliego vigente (la carta de invitación remitida corresponde a llamados para bienes y servicios). Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según **Resolución DNCP 3412/16 que dice:** *"Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'. Artículo 2°.- ESTABLECER que las Municipalidades en sus procesos de contrataciones de obras podrán utilizar indistintamente las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios aprobadas en el Artículo1° de la presente Resolución, o el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de Obras, aprobado por Resolución DNCP N°3025/16".* **El documento cuenta con los requisitos mínimos para la contratación de obras y también con las actualizaciones en cuanto a reglamentaciones vigentes.**

2-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

3-Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios se imputarían en el OG 520.

4-Recordamos a la convocante que la numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del servicio que figura en la planilla de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema **para evitar cualquier inconveniente al momento de la carga de adjudicación.-**

5-La convocante no ha incluido en el PBC el **criterio de desempate** indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma: "DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

Marcelo Zárate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) *Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).*

*b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.*

*c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.*

*En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.*

*De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación*".

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

6-En la carta de invitación no se visualiza plazos para la recepción provisoria y definitiva de la obra.

Abog. Elena Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7-La convocante ha indicado lo siguiente en la cláusula sexta de la proforma : *El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de:* ***Declaración Jurada;*** al respecto le recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 10 Decreto 6225**: "Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el **Art 1° de la Ley N° 2051/2003**, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".

8-Consultamos a la convocante si el criterio de experiencia indicado en la carta de invitación remitida se adecua al objeto del presente llamado?

9-Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

10-Consultamos a la convocante si el plazo de ejecución (plazo de entrega) indicado en la carta de invitación será suficiente para la correcta ejecución de las obras?

Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

11-Considerando el objeto del llamado, consultamos a la convocante si no sería necesario contar con el permiso de SEAM, ERSSAN u otro ente pertinente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DN**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM